
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Martes 26 de Enero del 2021

**HORA:** 3:49:53 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Maria Camila Guevara Alzate, con el radicado; 202050800, correo electrónico registrado; mariacamilaguevara@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

recursoreposicion.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210126154954-10005**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas 26 de Enero de 2021

**Señores:**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

**Referencia:** RECURSO DE REPOSICIÓN

**Radicado:** 17001400300720200050800

**Demandante:**

Maria Nydia Alzate Zuluaga

**Demandados:**

JHOANY LOAIZA OSPINA

BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO

**MARIA CAMILA GUEVARA ALZATE**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando según poder conferido por la parte demandante dentro de este proceso, de la manera más comedida me dirijo ante este despacho para presentar recurso de reposición ante el auto interlocutorio número 0086 el cual se notifica en estado 008 del 25 de Enero de 2021 fundamentado en lo siguiente:

Es cierto que el día 14 de Diciembre realizaron el pago de todo lo que se adeudaba al cierre del mes de noviembre, se comprometieron a pagar el siguiente mes de forma oportuna y desalojar el inmueble, lo cual al mes actual Enero de 2021 estábamos pendientes de que se cumpliera lo pactado desalojaran y pagaran los últimos dos meses ( Diciembre y Enero), sin embargo a la fecha actual el señor JHOANY LOAIZA OSPINA no volvió a contestar el celular para pagar lo adeudado y la señora BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO no ha desalojado el inmueble.

Por consiguiente, aunque se había llegado a un acuerdo amigable, a la fecha no se cumplió con lo pactado entre las partes, existiendo aún la necesidad de continuar con la restitución de inmueble arrendado por lo que no se logró cesar el fin perseguido con este proceso, para que así se desocupe el apartamento y se pueda exigir el pago posteriormente de los meses adeudados desde Diciembre del 2020.

Conforme a los motivos expuestos anteriormente solicito de forma respetuosa al despacho que se deje sin efectos el auto interlocutorio número 0086 el cual se notifica en estado 008 del 25 de Enero de 2021, se continúe con el proceso y las medidas cautelares que se habían interpuesto como garantía del mismo.

Cualquier mensaje o respuesta lo puedo recibir a este mismo correo electrónico [mariacamilaguevara@hotmail.com](mailto:mariacamilaguevara@hotmail.com) , quedo atenta a esta solicitud.

Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

M<sup>ª</sup> Camila Guevara A

---

MARIA CAMILA GUEVARA ALZATE

CC Nro. 1053862486 de Manizales, Caldas

T.P 341118, del C.S de la Judicatura